

“Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA-0261/2002) promovida por D. Jaime Martínez Martínez, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se pone de manifiesto el expediente de la reclamación REA-0112/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Francisco Escudero Jiménez, en representación de Iglesia Evangelista de Filadelfia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA-0112/2002) promovida por D. Francisco Escudero Jiménez, en representación de Iglesia Evangelista de Filadelfia, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2003, sobre aprovechamiento y perímetro de protección del agua denominada “Fuente de la Tendera”, del término municipal de Acebo.

A instancia del “Excmo. Ayuntamiento de Acebo”, con domicilio en “Acebo”, “Cáceres”, se ha iniciado el expediente para la autorización/concesión del aprovechamiento del agua mineral natural

denominada “Fuente de la Tendera” para su utilización como agua de bebida envasada.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp.	6° 43' 20"	40° 12' 40"
1	6° 43' 20"	40° 11' 40"
2	6° 44' 40"	40° 11' 40"
3	6° 44' 40"	40° 12' 40"

quedando así cerrado el perímetro con “12” cuadrículas mineras. El término municipal afectado es “Acebo”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2.875/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 21 de enero de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre hotel rural. Situación: Finca Baldío Grande. Promotor: Explotaciones Aldea del Conde, S.A., en Carbajo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el